



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de mayo de 2021, por el que se convocan subvenciones destinadas a Pymes, autónomos y cooperativas de municipios de la provincia de Castellón para la Transformación Digital .Ejercicio 2021.

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones las PYMES ,los/as autónomos/as y cooperativas, que posean el domicilio fiscal en municipios de la provincia de Castellón.

Se consideran pequeñas empresas, las pymes y micropymes, (según definición prevista Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014):

- a) **Pymes**, pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- b) **Micropymes**, pequeña empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

No podrán ser beneficiarios las las entidades sin personalidad jurídica propia como son las comunidades de bienes y sociedades civiles.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en las siguientes líneas, debiéndose optar por una única línea de subvención (gasto corriente o gastos inventariables).

-LINEA 1.- GASTO CORRIENTE:

1.1) Servicios de consultoría avanzados para la transformación digital que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad. Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Desarrollo de un plan de digitalización
- Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital
- Desarrollo de un plan de marketing digital

El gasto máximo subvencionable en este apartado será de 1.200 euros por estudio de consultoría. En todo caso el servicio concluirá con la elaboración de un informe personalizado, identificando al beneficiario de la ayuda y firmado por la entidad contratada para la realización del servicio de consultoría.

1.2) Servicios de marketing digital para la definición e implantación de estrategias de comunicación, publicidad y marketing en internet. Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Gestión y publicación de contenidos: web, redes sociales (community manager), boletines de noticias (newsletters)
- Diseño y creación de campañas online (SEM) en Google AdWords y otros buscadores, así como contratación de publicidad online.
- Diseño y creación de campañas en redes sociales (SMM) y contratación de publicidad en las mismas.
- Edición, creación de videos para redes sociales



DIPUTACIÓN
DE
CASTELLÓN

- Diseño y creación de campañas de promoción y publicidad en Marketplaces
- Acciones de E-Mail Marketing
- Servicios proveedor de pago: suscripción mensual
- Presencia en marketplaces y/o directorios: Gastos de inscripción en el portal y tarifa de suscripción mensual.

1.3.) Acciones de digitalización de los procesos de negocio que impliquen la incorporación de soluciones tecnológicas, encaminadas a la digitalización de los procesos de negocio y la optimización de los recursos del beneficiario. Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Implantación y derechos de uso de soluciones en la nube para la gestión empresarial o transformación digital de la empresa.

LINEA 2.- GASTOS INVENTARIABLES:

2.1) Acciones de digitalización de los procesos de negocio que impliquen la incorporación de soluciones tecnológicas, encaminadas a la digitalización de los procesos de negocio y la optimización de los recursos del beneficiario. Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Adquisición de soluciones informáticas para la gestión empresarial: facturación, contabilidad, ERP, CRM,....

- Implantación de tecnologías innovadoras para la transformación digital de la empresa: Cloud computing, Teletrabajo, Big data e Inteligencia Artificial, Sistemas IoT y Edge Computing, Ciberseguridad, Impresión 3D, Realidad aumentada, automatización avanzada, robótica y vehículos no tripulados.

2.2.) Inversiones de equipamiento y en software específicos que sean necesarios para conseguir la digitalización:

- Ordenadores.
- Tablets.
- TPV.
- PDAS.
- Almacenamiento externo.
- Licencias software.
- Amplificadores o repetidores de señal WIFI.
- Máquinas para crear o reproducir piezas o maquetas volumétricas a partir de un diseño hecho por ordenador.

Se tratará de adquisiciones en elementos nuevos, directamente relacionados con los fines referidos.

2.3) Servicios de mejora de la presencia en internet para consolidar la estrategia on line del beneficiario, de forma que desarrolle su presencia digital y la potencie como canal adicional de comunicación y publicidad. Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Diseño de una nueva página web o mejora de la web actual.
- Diseño de aplicaciones móviles
- Traducciones para adaptar la web a otros idiomas.
- Adaptación de la web al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)
- Preparación de la Analítica web; integración general, configuración de objetivos y conversiones, creación de un panel de control personalizado.



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

2.4) Servicios de comercio electrónico para desarrollar, fortalecer y potenciar una estrategia comercial de venta online mediante tienda virtual del beneficiario. Serán subvencionables los siguientes servicios:

- Diseño de una nueva tienda online o mejora de la actual.
- Integración del sistema de comercio electrónico con otros sistemas internos de la empresa o externos (operadores de logística y distribución, pasarelas de pago, centrales de reserva,...)
- Gestión, publicación y generación de contenidos audiovisuales de catálogos de productos online y generación de contenidos audiovisuales para el catálogo.
- Digitalización de productos: creación de contenidos digitales correspondientes a los productos para su utilización en plataformas de venta online.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 11 de mayo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm 57 de 13 de mayo 2021. Adicionalmente se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2020 (BOP nº 131 de 31 de octubre de 2020).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria es de 300.000,00 €, con la siguiente distribución:

- La cuantía total máxima fijada para la "Línea 1 - Gasto corriente", es de 150.000,00 €.
- La cuantía total máxima fijada para la "Línea 2 - Gastos inventariables", es de 150.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Solo se admitirá una solicitud por beneficiario y relativa a servicios o actividades de una única línea ("Línea 1 - Gasto corriente" o "Línea 2 - Gastos inventariables").

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de



DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ

las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a 13 de mayo de 2021
El Diputado Delegado de Promoción Económica
Pau Josep Ferrando Tárrega